

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Resuelve apelación deducida por Vasma Limitada Servicios de Alimentación, en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento de variables definidas en Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad, contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 22/2006

RESOLUCION EXENTA N° 706

SANTIAGO, 18 FEB 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 135 de 2006, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 22/2006; la Resolución Exenta N° 1.552 de 2006, que adjudica la Propuesta Pública N° 22/2006 y la Resolución N° 62 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Vasma Limitada Servicios de Alimentación.

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 22/2006, con fecha 01.07.2009 mediante Carta N° 101/1 de la Dirección Regional Metropolitana, se notificó a Vasma Limitada Servicios de Alimentación del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de Control, de Materias Primas - V3 - Leguminosas

2.- Que, Vasma Limitada Servicios de Alimentación no presentó sus descargos con relación a la notificación indicada precedentemente, ante la Dirección Regional de Metropolitana, no dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 51 de las Bases Administrativas de la licitación 22/2006.



3.- Que mediante carta certificada de fecha 22.12.2010, la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, notificó a Vasma Limitada Servicios de Alimentación de los antecedentes y monto de la multa a aplicar por los incumplimientos incurridos, la que asciende a la suma de \$ 2.668.619.-.

4.- Que Vasma Limitada Servicios de Alimentación ha presentado apelación respecto de las mismas alegando que "las muestras a tomar deben ser representativas del nivel evaluado, sea éste medio de transporte bodega regional. o central del servicio de Alimentación de la empresa que JUNAEB estime necesario ", según está definido en las Bases Técnicas, Porp 22/2006, pág. 106 de 159"; " La muestra de 23 kilos es representativa para bodega central". "Se aplica factor de la UTM Fk * 0,01 propuesta 22/2006, no utilizando el establecimiento en las Bases Técnicas de propuesta 25 pág. 123".

5.- Que el laboratorio tomó las muestras de acuerdo procedimiento y estas son representativas del stock en bodega de empresa, que el Fk, que se aplica corresponde a la licitación 22/2006 y se sancionan 4.596 raciones.

RESUELVO:

1.- Rechazar el recurso de apelación deducida por Vasma limitada Servicios de Alimentación y asociada a la variable de control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Control de Materias Primas - V3 - Producto Leguminosas - Evaluación Sensorial - Textura, en atención a que la empresa no presentó descargo ante la Dirección Regional Metropolitana.

2.- Se mantiene el valor de la multa para este control de materias primas V3, por la suma de \$ 2.668.619.-



AMALIA CORNEJO BUSTAMANTE
SECRETARIA (S) GENERAL
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/PPC

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. Alimentación Escolar
- Of. Partes